



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad,
LGTBI, Familias y Política Social

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género

EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE EL DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE EL DISTINTIVO DE IGUALDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019

- 1.- Propuesta de la Consejera a Consejo de Gobierno.
- 2.- Informe Jurídico sobre el proyecto de Decreto.
- 3.- Borrador del Decreto.
- 4.- Propuesta de la Comisión Técnica de Evaluación.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de Género en la Región de Murcia establece en su art. 23.3 que "...el Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejería competente en materia de mujer, podrá conceder el "distintivo de igualdad" a aquellas empresas, públicas o privadas, que se hayan distinguido por el desarrollo e implantación de políticas de igualdad de mujeres y hombres entre su personal. Los criterios para la concesión del distintivo de igualdad así como su renovación se determinarán reglamentariamente".

El Decreto n.º 152/2018, de 20 de junio, por el que se regula la concesión, renovación y utilización del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" a empresas públicas o privadas, constituye el desarrollo reglamentario mencionado y, en relación al procedimiento de concesión, en su artículo 9.1 en la letra a, indica que "a la vista de la propuesta elaborada por la Comisión Técnica de Evaluación, la persona titular de la Consejería competente en materia de igualdad, elevará la propuesta al Consejo de Gobierno que dictará Decreto de concesión del "Distintivo de Igualdad", que será publicado en el BORM."

El Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional establece en su artículo 3 que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado del desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, y de las políticas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente, mientras que el artículo 4 del Decreto nº 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, atribuye a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género estas competencias.

De acuerdo con este marco competencial, se considera como objetivo prioritario la implantación del principio de igualdad de oportunidades en las empresas. El Programa Operativo FSE Región de Murcia 2014-2020, por su parte, prevé como actuaciones a desarrollar por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género impulsar los planes de igualdad en las empresas como herramienta para implantación del principio de igualdad de oportunidades en las mismas y la creación de un Distintivo de Igualdad.



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad,
LGTBI, Familias y Política Social

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género

En 2019, mediante Orden de 13 de febrero de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, se convoca la concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia", correspondiente a dicho año. En su artículo 7 regula los criterios de valoración y el proceso de evaluación.

De este modo, en el ejercicio de las mencionadas competencias, habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente de conformidad con lo preceptuado en el Decreto nº 152/2018, de 20 de junio y en la Orden de 13 de febrero de 2019, de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se convoca la concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia", correspondiente al año 2019, se eleva la siguiente

PROPUESTA

APROBAR el Decreto por el que se regula la concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" a empresas públicas o privadas, correspondiente a la convocatoria de 2019, que se adjunta a la presente.

**LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI,
FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL**

Isabel Franco Sánchez

18/09/2020 14:36:25

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad,
LGTBI, Familias y Política Social

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género

Borrador DE DECRETO N° /2020 DE CONCESIÓN DEL "DISTINTIVO DE IGUALDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA", EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019.

La Ley 7/2007, de 4 de abril de, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de Género en la Región de Murcia establece en su art. 23.3 que *"...el Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejería competente en materia de mujer, podrá conceder el "distintivo de igualdad" a aquellas empresas públicas o privadas, que se hayan distinguido por el desarrollo e implantación de políticas de igualdad de mujeres y hombres entre su personal. Los criterios para la concesión del distintivo de igualdad así como su renovación se determinarán reglamentariamente"*.

El Decreto n.º 152/2018, de 20 de junio, por el que se regula la concesión, renovación y utilización del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" a empresas públicas o privadas, constituye el desarrollo reglamentario mencionado y, en relación al procedimiento de concesión, en su artículo 9.1 en la letra a, indica que *"a la vista de la propuesta elaborada por la Comisión Técnica de Evaluación, la persona titular de la Consejería competente en materia de igualdad, elevará la propuesta al Consejo de Gobierno que dictará Decreto de concesión del "Distintivo de Igualdad", que será publicado en el BORM."*

El Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional establece en su artículo 3 que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado del desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, y de las políticas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente, mientras que el artículo 4 del Decreto n.º 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, atribuye a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género estas competencias.

De acuerdo con este marco competencial, se considera como objetivo prioritario la implantación del principio de igualdad de oportunidades en las empresas. El Programa Operativo FSE Región de Murcia 2014-2020, por su parte, prevé como actuaciones a desarrollar por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género impulsar los planes de igualdad en las empresas como herramienta para implantación del principio de igualdad de oportunidades en las mismas y la creación de un Distintivo de Igualdad.



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad,
LGTBI, Familias y Política Social

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género

En 2019, mediante Orden de 13 de febrero de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, se convoca la concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia", correspondiente a dicho año. En su artículo 7 regula los criterios de valoración y el proceso de evaluación.

El día 10 de septiembre de 2020, a las 10,00 horas, se reunió la Comisión Técnica de Evaluación para la concesión del Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia en relación a la convocatoria del año 2019. A la vista de la propuesta elaborada por mencionada Comisión, y a propuesta de la Consejera de Mujer Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día XX de septiembre de 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1 del Decreto n.º 152/2018, de 20 de junio, por el que se regula la concesión, renovación y utilización del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" a empresas públicas o privadas

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto

Este Decreto tiene por objeto la concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" correspondiente al año 2019, a las empresas que se relacionan en el ANEXO.

Artículo 2.- Facultades y obligaciones derivadas de la obtención del distintivo

La concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" otorgará a las empresas beneficiarias las facultades a que se refiere el artículo 10 del Decreto nº152/2018, de 20 de junio, por el que se regula la concesión, renovación y utilización del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" a empresas públicas o privadas.

Igualmente, estas empresas deberán cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 11 de la misma disposición.

Artículo 3.- Vigencia, renovación, suspensión, revocación y renuncia del distintivo

1. La concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" tendrá una vigencia inicial de tres años, contados a partir de la publicación de su concesión en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" sin perjuicio de su revocación, renuncia o renovación.

2. Cada renovación del Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia tendrá una duración de tres años y estará sujeta a las mismas obligaciones establecidas para la concesión, aplicándose lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto nº152/2018, de 20 de junio.

3. En cuanto a la suspensión, revocación y renuncia del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" se estará, en todo caso, a lo previsto en los artículos 13 y 14 del mencionado Decreto nº 152/2018, de 20 de junio.



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad,
LGTBI, Familias y Política Social

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género

Artículo 4.- Régimen de recursos

Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo, ante el propio Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Disposición Final. Efectos

El presente decreto producirá efectos el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a xx de septiembre de 2020.— El Presidente, Fernando López Miras.—
La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad,
LGTBI, Familias y Política Social

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género

EXP	EMPRESA	CIF	1	2	3	TOTAL	FASE 1	FASE 2	RESULTADO
01	ARADA	B73213787	97	88	74	258	1	1	CONCEDIDO
05	VERDIMED, SAU	A46719167	97	96	97	289	1	1	CONCEDIDO
08	TELEVIDA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SLU	B80925977	69	75	60	204	1	1	CONCEDIDO
10	HEFAME	F30004444	92	79	85	255	1	1	CONCEDIDO
14	DISFRIMUR	B30541825	83	83	71	238	1	1	CONCEDIDO
19	ESTRELLA LEVANTE, SA	A30009153	86	80	81	247	1	1	CONCEDIDO
25	FORMACION EMPLEO Y COMERCIALIZACION S A	A73112054	88	78	75	241	1	1	CONCEDIDO
26	ACCEM	G79963237	89	92	96	276	1	1	CONCEDIDO
30	GRUPO EMPRESARIAL MAREVENTS, S.L.	B73745960	92	84	80	256	1	1	CONCEDIDO

ANEXO



VA 173/2020

**INFORME JURÍDICO SOBRE EL DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE EL
DISTINTIVO DE IGUALDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA CORRESPONDIENTE AL
AÑO 2019**

En relación con el proyecto de Decreto arriba mencionado, se emite el siguiente **INFORME**:

Primero.- La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de Género en la Región de Murcia establece en su artículo 23.3 que *...el Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejería competente en materia de mujer, podrá conceder el “distintivo de igualdad” a aquellas empresas, públicas o privadas, que se hayan distinguido por el desarrollo e implantación de políticas de igualdad de mujeres y hombres entre su personal. Los criterios para la concesión del distintivo de igualdad así como su renovación se determinarán reglamentariamente.*

Segundo.- Para llevar a cabo el citado desarrollo reglamentario se dictó el Decreto 152/2018, de 20 de junio, por el que se regula la concesión, renovación y utilización del “Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia” a empresas públicas o privadas.

Según su artículo 5, anualmente se procederá a convocar el procedimiento para la concesión del “Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia”, mediante Orden de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de igualdad.

Tercero.- Mediante Orden de 13 de febrero de 2019 de la entonces Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, se convocó la concesión del “Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia”, correspondiente a dicho año.

La concesión del distintivo se regula en el artículo 9.1 del Decreto 152/2018, de 20 de junio, que establece en su apartado a) que *A la vista de la propuesta elaborada por la Comisión Técnica de Evaluación, la persona titular de la Consejería competente en materia de igualdad, elevará la propuesta al Consejo de Gobierno que dictará Decreto de concesión del “Distintivo de Igualdad”, que será publicado en el BORM.*

Consta en el expediente remitido la propuesta de la Comisión Técnica de Evaluación, un borrador de Propuesta de la Consejera al Consejo de Gobierno así como el borrador de Decreto por el que se concede el Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia correspondiente al año 2019.

El plazo máximo para dictar y publicar el Decreto de concesión, según el apartado b) del mencionado artículo 9.1 será de seis meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes que se fije anualmente en cada convocatoria. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya dictado y publicado, se entenderá estimada la petición.



Al respecto hay que tener en cuenta que dicho plazo se ha visto afectado por las siguientes resoluciones:

- Corrección de errores de la Orden de 13 de febrero de 2019, de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se convoca la concesión del “Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia”, correspondiente al año 2019, (BORM nº 156 de 9 de julio de 2019) y que abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes, de 5 días a partir de la publicación de la corrección errores y de 6 meses para resolver a partir de la fecha de finalización del nuevo plazo de presentación de solicitudes.

- Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social por la que se amplía el plazo para la Resolución de la concesión del “Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia”, correspondiente al año 2019 (BORM nº 299 de 28 de diciembre de 2019).

- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuya disposición adicional tercera interrumpe los plazos administrativos.

- Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuyo artículo 9 dispone que “*Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas*”.

Visto lo anterior, no ha transcurrido el plazo máximo para dictar y notificar y, por tanto, no se ha producido el silencio estimatorio.

En virtud de lo expuesto, **se informa FAVORABLEMENTE** el Decreto por el que se regula la concesión del “Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia” a empresas públicas o privadas, correspondiente a la convocatoria de 2019.

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

(Documento firmado electrónicamente al margen)



Borrador DE DECRETO N° /2020 DE CONCESIÓN DEL "DISTINTIVO DE IGUALDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA", EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019.

La Ley 7/2007, de 4 de abril de, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de Género en la Región de Murcia establece en su art. 23.3 que *"...el Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejería competente en materia de mujer, podrá conceder el "distintivo de igualdad" a aquellas empresas públicas o privadas, que se hayan distinguido por el desarrollo e implantación de políticas de igualdad de mujeres y hombres entre su personal. Los criterios para la concesión del distintivo de igualdad así como su renovación se determinarán reglamentariamente"*.

El Decreto n.º 152/2018, de 20 de junio, por el que se regula la concesión, renovación y utilización del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" a empresas públicas o privadas, constituye el desarrollo reglamentario mencionado y, en relación al procedimiento de concesión, en su artículo 9.1 en la letra a, indica que *"a la vista de la propuesta elaborada por la Comisión Técnica de Evaluación, la persona titular de la Consejería competente en materia de igualdad, elevará la propuesta al Consejo de Gobierno que dictará Decreto de concesión del "Distintivo de Igualdad", que será publicado en el BORM."*

El Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional establece en su artículo 3 que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado del desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, y de las políticas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente, mientras que el artículo 4 del Decreto n.º 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, atribuye a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género estas competencias.

De acuerdo con este marco competencial, se considera como objetivo prioritario la implantación del principio de igualdad de oportunidades en las empresas. El Programa Operativo FSE Región de Murcia 2014-2020, por su parte, prevé como actuaciones a desarrollar por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género impulsar los planes de igualdad en las empresas como herramienta para implantación del principio de igualdad de oportunidades en las mismas y la creación de un Distintivo de Igualdad.



En 2019, mediante Orden de 13 de febrero de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, se convoca la concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia", correspondiente a dicho año. En su artículo 7 regula los criterios de valoración y el proceso de evaluación.

El día 10 de septiembre de 2020, a las 10,00 horas, se reunió la Comisión Técnica de Evaluación para la concesión del Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia en relación a la convocatoria del año 2019. A la vista de la propuesta elaborada por mencionada Comisión, y a propuesta de la Consejera de Mujer Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día XX de septiembre de 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1 del Decreto n.º 152/2018, de 20 de junio, por el que se regula la concesión, renovación y utilización del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" a empresas públicas o privadas

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto

Este Decreto tiene por objeto la concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" correspondiente al año 2019, a las empresas que se relacionan en el ANEXO.

Artículo 2.- Facultades y obligaciones derivadas de la obtención del distintivo

La concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" otorgará a las empresas beneficiarias las facultades a que se refiere el artículo 10 del Decreto nº152/2018, de 20 de junio, por el que se regula la concesión, renovación y utilización del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" a empresas públicas o privadas.

Igualmente, estas empresas deberán cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 11 de la misma disposición.

Artículo 3.- Vigencia, renovación, suspensión, revocación y renuncia del distintivo

1. La concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" tendrá una vigencia inicial de tres años, contados a partir de la publicación de su concesión en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" sin perjuicio de su revocación, renuncia o renovación.

2. Cada renovación del Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia tendrá una duración de tres años y estará sujeta a las mismas obligaciones establecidas para la concesión, aplicándose lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto nº152/2018, de 20 de junio.

3. En cuanto a la suspensión, revocación y renuncia del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" se estará, en todo caso, a lo previsto en los artículos 13 y 14 del mencionado Decreto nº 152/2018, de 20 de junio.



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad,
LGTBI, Familias y Política Social

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género

Artículo 4.- Régimen de recursos

Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo, ante el propio Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Disposición Final. Efectos

El presente decreto producirá efectos el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a xx de septiembre de 2020.— El Presidente, Fernando López Miras.—
La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad,
LGTBI, Familias y Política Social

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género

EXP	EMPRESA	CIF	1	2	3	TOTAL	FASE 1	FASE 2	RESULTADO
01	ARADA	B73213787	97	88	74	258	1	1	CONCEDIDO
05	VERDIMED, SAU	A46719167	97	96	97	289	1	1	CONCEDIDO
08	TELEVIDA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SLU	B80925977	69	75	60	204	1	1	CONCEDIDO
10	HEFAME	F30004444	92	79	85	255	1	1	CONCEDIDO
14	DISFRIMUR	B30541825	83	83	71	238	1	1	CONCEDIDO
19	ESTRELLA LEVANTE, SA	A30009153	86	80	81	247	1	1	CONCEDIDO
25	FORMACION EMPLEO Y COMERCIALIZACION S A	A73112054	88	78	75	241	1	1	CONCEDIDO
26	ACCEM	G79963237	89	92	96	276	1	1	CONCEDIDO
30	GRUPO EMPRESARIAL MAREVENTS, S.L.	B73745960	92	84	80	256	1	1	CONCEDIDO

ANEXO



PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE EVALUACIÓN PARA LA CONCESIÓN DEL "DISTINTIVO DE IGUALDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA", EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019.

El Decreto n.º 152/2018, de 20 de junio, por el que se regula la concesión, renovación y utilización del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" a empresas públicas o privadas, establece en su artículo 7, 1: *Se crea la Comisión Técnica de Evaluación para la concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia", y en relación al procedimiento, en su artículo 9.1 en la letra a, en relación al procedimiento de concesión, indica que "a la vista de la propuesta elaborada por la Comisión Técnica de Evaluación, la persona titular de la Consejería competente en materia de igualdad, elevará la propuesta al Consejo de Gobierno que dictará Decreto de concesión del "Distintivo de Igualdad", que será publicado en el BORM."*

La Orden de 13 de febrero de 2019, de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se convoca la concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia", correspondiente al año 2019 y en su artículo 7 regula los criterios de valoración y el proceso de evaluación que se realizará en dos fases.

En la primera, se analizará y valorará, para cada una de las candidaturas que cumplan todos los requisitos de la convocatoria, la documentación presentada por la empresa en relación con su plan o medidas de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres.

Se valorará de forma individualizada cada uno de los aspectos citados en dicho artículo, de tal forma que la máxima puntuación será de trescientos puntos.

Será necesario alcanzar una puntuación mínima de 200 puntos en la calificación que efectúe la comisión de valoración, siempre y cuando se obtenga al menos la mitad de los puntos en cada bloque, 50 puntos en cada uno de los bloques.

Para superar la segunda fase es necesario haber obtenido una puntuación de 8 o más puntos en el **Criterio 1, D)** referido a la



participación de la representación legal de la plantilla, o en su defecto, de las propias personas trabajadoras en el proceso de elaboración, implantación, seguimiento y evaluación del plan de igualdad; y 16 puntos en los **criterios 2, A)** relativo a la existencia de una adecuada representación de mujeres en la totalidad de los grupos y categorías profesionales, incluyendo el personal de alta dirección o, en otro caso, la programación de acciones para conseguir el equilibrio en un plan de igualdad; **y 3, B)** sobre la comunicación interna y externa atendiendo al principio de igualdad (lenguaje e imagen igualitarios).

El día 10 de septiembre de 2020, a las 10,00 horas, se reunió la Comisión Técnica de Evaluación para la concesión del Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia en relación a la convocatoria del año 2019. De acuerdo con los criterios y el procedimiento indicado anteriormente **PROPONE:**

Primero.- Que se conceda el “Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia” correspondiente al año 2019 a las empresas que se relacionan en el ANEXO.

Segundo.- Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno para la concesión del Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia correspondiente al año 2019.

La Presidenta de la Comisión Técnica de Evaluación.

M^a José García Méndez

Directora General de Mujer y Diversidad de Género.



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad,
LGTBI, Familias y Política Social

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género

ANEXO

EXP	EMPRESA	CIF	1	2	3	TOTAL	FASE 1	FASE 2	RESULTADO
01	ARADA	B73213787	97	88	74	258	1	1	CONCEDIDO
05	VERDIMED, SAU	A46719167	97	96	97	289	1	1	CONCEDIDO
08	TELEVIDA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SLU	B80925977	69	75	60	204	1	1	CONCEDIDO
10	HEFAME	F30004444	92	79	85	255	1	1	CONCEDIDO
14	DISFRIMUR	B30541825	83	83	71	238	1	1	CONCEDIDO
19	ESTRELLA LEVANTE, SA	A30009153	86	80	81	247	1	1	CONCEDIDO
25	FORMACION EMPLEO Y COMERCIALIZACION S A	A73112054	88	78	75	241	1	1	CONCEDIDO
26	ACCEM	G79963237	89	92	96	276	1	1	CONCEDIDO
30	GRUPO EMPRESARIAL MAREVENTS, S.L.	B73745960	92	84	80	256	1	1	CONCEDIDO